

CONVENIO DE CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE TERRENO

En Chinchón, a 22 de noviembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Javier Romera Martínez, Vicario General y Moderador de Curia de la Diócesis de Getafe, con D.N.I. 05379607-E domiciliado en la calle Almendro, 4 de Getafe (Madrid)

Y de otra parte, la Ilma. Dña. Luisa María Fernández Fernández, con D.N.I. número 39367557-J, domiciliada en plaza Mayor, nº 3 de Chinchón (Madrid)


INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, con domicilio en Chinchón (Madrid) plaza de Palacio, nº 1, y provista con de C.I.F número R-7800489, (en adelante LA CEDENTE), en calidad de representante del Diócesis de Getafe.

La segunda, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chinchón (en adelante EL CESIONARIO) actuando en calidad de Alcaldesa-Presidenta atendiendo a las facultades de representación que ostenta al amparo del art.21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, y competencias en la materia atribuidas en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por RD-Legislativo 3/2011.

Ambas partes, se reconocen la mutua capacidad legal necesaria para la celebración del presente CONVENIO DE CESIÓN, y a tal efecto,

EXPONEN

- 
- I. Que la Diócesis de Getafe (Parroquia Nuestra Señora de la Asunción) es propietaria del pleno dominio de la parcela sita en Chinchón (Madrid) entre la calle de San Esteban Alta y calle de Corralizas, con una superficie de 2.481 metros cuadrados, identificada con referencia catastral 4038509VK6443N0001MF.
 - II. Que interesando al Excmo. Ayuntamiento de Chinchón la cesión gratuita del uso y disfrute en exclusiva de la parte del terreno de la citada parcela, que se viene destinando a aparcamiento de vehículos en la actualidad y teniendo la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción intención de ceder el uso y disfrute exclusivo de dicho terreno gratuitamente para tal fin específico,

formalizan el presente convenio para la cesión referida, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

La Diócesis de Getafe (Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción) representada por el Vicario General y Moderador de Curia, en virtud de este acto cede gratuitamente el uso y disfrute del terreno de la parcela descrito en el hecho exponente segundo al Excmo. Ayuntamiento de Chinchón, representado por su Ilma. Alcaldesa-Presidenta, que acepta la citada cesión, en los términos y plazos que se recogen en el presente documento.

SEGUNDA.- DESTINO DEL INMUEBLE CEDIDO

Manifiestan las partes que la presente cesión confiere el derecho al uso y disfrute en exclusiva del terreno descrito anteriormente conforme a su destino específico de dotación de un aparcamiento público de vehículos automóviles. En el momento en que este dejara de ser su uso, la presente cesión se entenderá resuelta y el terreno revertirá a la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción.

TERCERA.- DURACION DE LA CESIÓN

La cesión se pacta por un período de duración de cinco años, al término de los cuales el terreno cedido revertirá automáticamente a la Parroquia de Nuestra Señora de Asunción en perfecto estado de conservación y libre de cualquier carga o gravamen, sin posibilidad de que, en ningún caso, dicha cesión se entienda prorrogada tácitamente.

CUARTA.- PROHIBICIÓN SUBCESION

EL CESIONARIO no podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, o a título de precario, todo o parte del terreno cedido.

QUINTA.- GASTOS

Serán de cuenta de la parte CESIONARIA todas las obras de acondicionamiento del terreno para el cumplimiento de la actividad que motiva su cesión, tales como el vallado del perímetro, así como el abono de los gastos e impuestos que se produzcan tanto por la titularidad del terreno y de edificios que se construyan sobre el mismo, como por su utilización.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

EL CESIONARIO responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de



del servicio público al que se va a destinar el terreno objeto de la presente cesión, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

Ambas partes manifiestan su firme intención de proceder a la suscripción del presente acuerdo. No obstante, el mismo se podrá revocar por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento por la otra de alguna de las obligaciones que le atañen, previstas en el mismo.

NOVENA.- JURISDICCIÓN DE TRIBUNALES

Las partes se someten por imperativo de la Ley a los Juzgados y Tribunales del lugar de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente contrato, en todas sus hojas, en tres hojas de papel común, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



EL CEDENTE

Fdo.: José Javier Romera Martínez

EL CESIONARIO

Fdo.: Luisa María Fernández Fernández